

ENTIDAD LOCAL DE FUENTE CARRETEROS (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 355/93).

El Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, al punto tercera de su orden del día, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle sobre la Unidad de Enajenación FC-03, y someter el expediente a información pública por plazo de 15 días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes (art. 117.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio sobre el Texto refundido de la Ley del Suelo).

Lo que se comunica para su general conocimiento.

Fuente Carreteros, 1 de febrero de 1993.— El Alcalde, Juan Ramírez Pedrosa.

ENTIDAD LOCAL MENOR VILAFRANCO DEL GUADALQUIVIR (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 363/93).

Don José Manuel Aviñó Navarro, Alcalde-Pedáneo de la Entidad Local Menor de Villafrauco del Guadalquivir, provincia de Sevilla:

HAGO SABER:

Que la Junta Vecinal de esta Entidad en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 21 de enero de 1993, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por Don José Hermiano Mateu en nombre y representación de Segunda Generación, S.A., referida al suelo urbano en el área delimitada por los terrenos de la Comunidad de Regantes y del Canal de Casa Riera al norte, Urbanización «La Papelera» al sur, Avenida de Rafael Beça al este y Urbanización «La Papelera» al oeste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido sobre la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Villafrauco del Guadalquivir, 25 de enero de 1993.— El Alcalde-Pedáneo, José Manuel Aviñó Navarro.

UNICAJA

ANUNCIO. (PP. 491/93).

Habiendo sufrido extravío de plazo fijo número 26-005702-8 de nuestra sucursal 0122 Casares, expedida con fecha 11 de mayo de 1990, y con un saldo al 16 de febrero de 1993 de seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesetas, se concede un plazo de quince días para reclamaciones, pasado el cual se procederá a hacer efectivo el saldo al titular de la lámina quedando ésta nula y sin valor alguno.

Málaga, 16 de febrero de 1993.

SDAD. COOP. AND. SCAPIF

ANUNCIO de disolución. (PP. 88/93).

D^o. Francisca López Torres, secretario de la Sociedad Cooperativa Andaluza «SCAPIF»,

CERTIFICO:

Que en Asamblea General Extraordinaria de carácter universal celebrada en Beas de Segura, en su domicilio social, el día 31 de diciembre de 1992, con la asistencia de todos los socios y por unanimidad, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1. Disolver la Sociedad Cooperativa Andaluza SCAPIF en base a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 47 de los Estatutos Sociales.

Y para que conste expido el presente certificada que firmo en Beas de Segura, 31 de diciembre de 1992.— El Secretario, V.B. del Presidente, Pedro Antonio Camos de Michelena.

ENSIDESA

EDICTO. (PP. 713/93).

REVERSION

La Empresa Nacional Soderúrgica, S.A. (ENSIDESA), en cuanto adjudicataria universal del patrimonio de la entidad Minas de Hierro del Conjuero, S.A., pone en conocimiento de titulares o sucesores de los mismos, de las fincas siguientes, sitas en el término municipal de Mecina Fondoles:

Finca registral n^o 772, inscrito en el Registro de la Propiedad de Orgiva, Al Tomo 942, Libro 17 de Mecina Fondoles, Folio 146, comprada por Minas de Hierro del Conjuero, S.A. a D. Pedro Rodríguez Rodríguez y su esposa D^{ña}. Gertrudis Rodríguez López, mayor de edad, vecino de Mecina Fondoles, mediante Escritura Pública n^o 169 de 7.5.1955, ante D. Manuel Espinosa Cabezas, Notario de Orgiva.

Finca registral n^o 773, inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, al Tomo 942, Libro 17 de Mecina Fondoles, Folio 148, comprada por Minas de Hierro del Conjuero, S.A. a D. Luis López Pereo y su esposa D^{ña}. Nicolasa Salguero Jiménez, mayor de edad, labrador, vecino de Ferreirola, mediante Escritura Pública n^o 170, de 7.5.1955, ante D. Manuel Espinosa, Notario de Orgiva.

Que habiendo cesado la utilidad público justificativa de la adquisición de tales inmuebles, procede el ejercicio por parte de quienes acrediten legítimo derecho del ejercicio de reversión previsto, y en los términos establecidos en los Arts. 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público a través del presente anuncio que se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mecina Fondoles y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía, a fin de que quienes se crean con derecho a la mentada reversión, puedan ejercitarla en el plazo de un mes subsiguiente a la publicación en el BO, mediante carta certificada dirigida a ENSIDESA, c/ Velázquez, 134 bis, 28006-Madrid, Atención Asesorio Jurídica, transcurrido el cual caducará definitivamente su derecho.

Madrid, 4 de marzo de 1993.— El Vicesecretario del Consejo de Administración, Ramirá Fernández González.

EDICTO. (PP. 714/93).

REVERSION

La Empresa Nacional Soderúrgica, S.A. (ENSIDESA), en cuanto adjudicataria universal del patrimonio de la entidad Minas de Hierro del Conjuero, S.A., pone en conocimiento de titulares o sucesores de los mismos, de las fincas siguientes, sitas en el término municipal de Orgiva:

Finca registral n^o 4.471, inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, el Tomo 1052, Libro 98, Folio 168, comprada por Minas de Hierro del Conjuero, S.A. a D. Francisco Martín García, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Orgiva, mediante Escritura Pública de Segregación y Compraventa n^o 74, de 15.2.1956, ante D. Manuel Espinosa Cabezas, Notario de Orgiva.

Finca registral n^o 4.481, inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, al Tomo 1052, Libro 98, Folio 195, comprada por Minas de Hierro del Conjuero, S.A. a D. José María Pina

García, mayor de edad, casado, Brigada de la Guardia Civil, vecino de Castillo de las Guardas, mediante Escritura Pública de Segregación y Compraventa n° 462, de 13.11.1956, ante D. Manuel Espinosa Cabezas, Notario de Orgiva.

Finca registral n° 4.482, inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, el Tomo 1052, Libro 98, Folio 197, comprada por Minas de Hierro del Conjuro, S.A. a Dña. Francisca Pino García, mayor de edad, casada, vecina de Castillo de las Guardas, mediante Escritura Pública de Segregación y Compraventa n° 462, de 13.11.1956, ante D. Manuel Espinosa Cabezas, Notario de Orgiva.

Finca registral n° 4.483, inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, el Tomo 1052, Libro 98, Folio 199, comprado por Minas de Hierro del Conjuro, S.A. a D. Felipe Pino García, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Castillo de las Guardas, mediante Escritura Pública de Segregación y Compraventa n° 462, de 13.11.1956, ante D. Manuel Espinosa Cabezas, Notario de Orgiva.

Finca registral n° 4.546, inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, el Tomo 1060, Libro 99, Folio 98, comprada por Minas de Hierro del Conjuro, S.A. a D. Ricardo Esteban Marfil, mayor de edad, labrador, casado con Dña. Ana Martín Rodríguez, vecino de Orgiva, mediante Escritura Pública de Segregación y Compraventa n° 190, de 24.2.1958, ante D. Manuel Espinosa Cabezas, Notario de Orgiva.

Finca registral n° 4.567, inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, el Tomo 1060, Libro 99, Folio 141. Esta finca se formó por agrupación de tres fincas, cuyos números registrales son 4.564, 4.565 y 4.566, adquiriéndose por compra a Dña. Cristina Tarifa Valentín, el usufructo vitalicio; la nuda propiedad de las dos primeras a D. José Parro Tarifa, y la nueva propiedad de la última a D. Francisco Parra Tarifa, mediante Escritura Pública de Segregación y Compraventa n° 234, de 6.3.1958, ante D. Manuel Espinosa Cabezas, Notario de Orgiva.

Que habiendo cesado la utilidad pública justificativa de la adquisición de tales inmuebles, procede el ejercicio por parte de quienes acrediten legítimo derecho del ejercicio de reversión previsto, y en los términos establecidos en los Arts. 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público a través del presente anuncio que se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Orgiva y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía, a fin de que quienes se crean con derecho a la mentada reversión, puedan ejercitarla en el plazo de un mes subsiguiente a la publicación en el BO, mediante carta certificada dirigida a ENSIDESA, c/ Velázquez, 134 bis, 28006-Madrid, Atención Asesoría Jurídica, transcurrido el cual caducará definitivamente su derecho.

Madrid, 4 de marzo de 1993.— El Vicesecretario del Consejo de Administración, Ramiro Fernández González.

CAJA RURAL DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 701/93).

De conformidad con lo establecida en la Circular 8/90 del Banco de España, que desarrolla la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1989, se comunicó a los Señores Clientes titulares de operaciones de duración indeterminada y suscritas con anterioridad al 1 de enero de 1990, que tienen a su disposición en las oficinas de la Entidad a que correspondan, los documentos que reflejan las condiciones contractuales y cuya entrega se formalizará previa firma de los mismos.

Sevilla, 5 de marzo de 1993.— Caja Rural de Sevilla. PP.

SDAD. AGRARIA DE TRANSFORMACION VIRGEN DEL ESPINO

ANUNCIO sobre transformación en Cooperativo. (PP. 691/93).

Esta Sociedad Agraria de Transformación n° 4430 Virgen del Espino de El Pedroso, hace público el acuerdo adoptado por unanimidad en Asamblea General celebrada el día 21 de noviembre de 1992, por el cual dicha entidad aprueba su transformación en Soc. Coop. adaptándose a la Ley 2/1985 del 2 de mayo de Soc. Coop. Andaluzas.

El Pedroso, 8 de marzo de 1993.

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Vigo.

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a la Empresa «Pescasa, S.A.» cuyo último domicilio conocido fue Muelle de Levante, 219 Cádiz que en el expediente de prestación de Invalidez Permanente incoado a instancias de D. José Pillado Bernárdez con el número de afiliación 36/389.129 que ha prestado servicios en la citada empresa durante el período comprendido entre los años abril/89 a octubre/89 resulta falta total de cotización (o infracotización) en los períodos correspondientes al mismo, lo que determina la responsabilidad empresarial en el pago de la mencionada prestación que se declara a tenor de lo establecido en el Art. 96 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo (BOE de 20 y 22 de julio), en relación con el Art. 1° del decreto 2864/1974, de 30 de agosto, (BOE de 10 de octubre).

Por la Tesorería General de la Seguridad Social le será participado el importe a cargo de la Empresa y la forma de hacerlo efectivo.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril (BOE de 2 de mayo).

Vigo, 2 de diciembre de 1992.— El Director Provincial, José L. Rivas Alvarez.